

2.10. Cumplir el régimen de relaciones familiares de los menores, en las condiciones que establezca la entidad pública competente, informando de la evolución de las visitas y salidas de éstos a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

2.11. Presentar a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en los cinco primeros días de cada mes, parte de justificación de estancias, emitido por el Director del Centro, de los menores correspondientes al mes inmediato anterior, con la relación de menores ingresados en el Centro y los días que hayan permanecido en el mismo».

3. Se añade un apartado 2 a la Condición Segunda del Anexo I, con la siguiente redacción:

«Para ello se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 23 de abril de 1991, en la redacción dada por la Orden de 20 de septiembre de 1999, y a contar con el equipo educativo y técnico exigido por la Dirección General de Atención al Niño, que en atención a las características del Centro, se expresan a continuación:»

4. Se modifica la Condición Tercera del Anexo I, apartado a), quedando redactada como sigue:

«Tercera. La Delegación Provincial de Asuntos Sociales se compromete respecto a la Institución Auxiliar a:

a) Informarla de forma precisa de la situación del menor que se le encomienda para su guarda, poniendo a su disposición:

- Copia de la resolución administrativa, en la que conste la medida protectora acordada por la entidad pública competente.
- Documentación administrativa que determine el ingreso del menor en el Centro, las condiciones de dicho ingreso, así como el régimen de sus relaciones familiares.
- Informes social, psicológico, de salud y cuales otros sean necesarios, en relación al trabajo a desarrollar por los profesionales del Centro, que deberán reflejar la situación individual, familiar y ambiental del menor, así como su pronóstico».

5. Se modifica la Condición Cuarta del Anexo I, quedando redactada de la siguiente forma:

«Cuarta. 1) El Director del Centro presentará a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en los cinco primeros días de cada mes, parte de justificación de estancias de los menores correspondientes al mes inmediato anterior, con la relación de menores ingresados en el Centro y los días que hayan permanecido en el mismo.

2) El pago de dichos partes se realizará por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales a mes vencido.

3) Dentro del primer trimestre de cada año el Director del Centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales una Memoria Económica detallada y una Memoria de Actividades en relación a la programación realizada».

6. Se modifica el apartado Primero del Anexo II, en sus subapartados 1 y 2, que quedan redactados como sigue:

1) Centros de menores con capacidad de:

- a. Hasta 6 plazas: 4.500 ptas. niño/día.
- b. Hasta 12 plazas: 4.000 ptas. niño/día.
- c. Hasta 20 plazas: 3.700 ptas. niño/día.
- d. A partir de 21 plazas: 3.400 ptas. niño/día.

2) En los centros específicos de atención a adolescentes el módulo se incrementará en 300 ptas. niño/día. Se entenderá por Centros de Adolescentes aquéllos en los que las edades de admisión oscilen entre los 12 y 17 años.

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Los Convenios suscritos por Instituciones Auxiliares antes de la entrada en vigor de la presente Orden no se registrarán por ésta, siéndoles de aplicación la normativa anterior.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Directora General de Atención al Niño para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1999

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos para el Fomento de la I+D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER).*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos para el Fomento de la I+D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER).

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de los Contratos: La cuantía de los Contratos estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Los Contratos implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efectos de los Contratos: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los Contratos surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de los Contratos: La duración de los Contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de los Contratos será superior a tres años. Los contratados podrán obtener Contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Director de la Agencia de Transferencia de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjun-

tando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- Sr. Director de la Agencia de Transferencia de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto Europeo y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la Oficina de Proyectos y Financiación Europea.

Granada, 16 de septiembre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

#### ANEXO I

1 Contrato de investigación con cargo al Proyecto para el Fomento de la I+D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER) núm. 1FD97-0331-C03-02, titulado «Estudio y cuantificación de los efectos de la limpieza con láser sobre la piedra monumental»

Investigador responsable: Don Eduardo Sebastián Pardo.  
Perfil del Contrato:

- Utilización de técnicas instrumentales físico-químicas (DRX, Microscopía óptica, SEM y TEM, ultrasonidos y porosimetría de inyección de mercurio).
- Selección y preparación de probetas para su estudio con láser.
- Interpretación y tratamiento de datos obtenidos mediante las técnicas indicadas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geología.  
Condiciones del Contrato:

- Cantidad mensual a retribuir: 126.000 pesetas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria y siempre que el proyecto tenga disponibilidad económica): 14 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimiento y experiencia en técnicas relacionadas con el perfil del contrato.

- Cursos de perfeccionamiento en restauración y conservación del Patrimonio Arquitectónico.
- Realización de Proyecto de Tesis Doctoral acorde con la línea de investigación del Proyecto.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Eduardo M. Sebastián Pardo. Prof. Dpto. Mineralogía y Petrología.
- Sr. don Miguel Ortega Huertas. Prof. Dpto. Mineralogía y Petrología.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero; el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga, y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

##### 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre